

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 175.

Viernes 2 de Mayo

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico **LA MINERVA CACEREÑA** de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(Gaceta del 30 de Abril.)

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**MINAS.**

Habiendo hecho renuncia y desistimiento D. Juan Antonio Gonzalez, en nombre y representación de D. José Valdés Juristo, vecino de Cartegena, del registro minero denominado "La Providencia," número 4.389, sito en término de Torrequemada; por decreto de este día he admitido dicha renuncia, declarando por tanto fenecido el expediente de su razón, y franco y nuevamente registrable el terreno que ocupa mencionada mina.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 29 de Abril de 1890.

El Gobernador interino,  
**PEDRO L. MONTENEGRO.**

**MINAS.**

Aprobada por este Gobierno con fecha de ayer, la demarcación de la mina "Rosario," número 4.418, sita en término de Belvís de Monroy, de que es registrador D. Antonio Castañón y Sanche, vecino de Madrid, se le notifica por medio de este anuncio, para que presente en la Sección de Fomento, en el improrrogable plazo de quince días, contados desde esta publicación, el papel de pagos al Estado, correspondiente á los derechos del título de propiedad y pertenencias; previniéndole que de no cumplir con expresado requisito, se declarará sin curso y fenecido el expediente de su razón.

Cáceres 29 de Abril de 1890.

El Gobernador interino,  
**PEDRO L. MONTENEGRO.**

**MINAS.**

Don Tomás Harto Solís, vecino de esta ciudad, ha presentado en este Gobierno con fecha 28 del actual, una solicitud de registro con el nombre de "Pepe," núm. 4.466, para que se le concedan doce pertenencias de mineral cobre y otros, en término de Cabañas, en la dehesa boyal y sitio Chozza Vieja; que linda por todos rumbos con terrenos francos. Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un corral ruinoso que existe en dicho sitio de Chozza Vieja; desde el cual se medirán al N. 100 metros, colocando la primera estaca; desde esta al O. 600 metros, segunda estaca; al S. 200 metros, tercera estaca; al E. 600 metros, cuarta estaca, y

desde esta al N. hasta tocar con la primera, 100 metros; quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvó mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 30 de Abril de 1890.

El Gobernador,

**MANUEL URÍA Y URÍA.**

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA

**PROVINCIA DE CÁCERES.**

**Anuncio.**

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores y Agentes ejecutivos de Contribuciones de esta provincia, que á continuación se expresan, se anuncian en el Boletín oficial á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlo por conducto de esta Delegación, al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, obligándose á prestar las fianzas que á cada uno de mencionados destinos corresponde en metálica, papel del Estado ó fincas rústicas enclavadas dentro de esta provincia.

**RECAUDADORES.**

Alcántara, fianza 40.200 pesetas.

Garrovillas, id. 26.000 id.

Primera de Hoyos, id. 14.200 idem.

Jarandilla, id. 21.300 id.  
Tercera de Plasencia, idem 8.100 id.  
Primera de Trujillo, idem 39.300 id.  
Segunda de id., id. 13.500 idem.

**AGENTES EJECUTIVOS.**

Alcántara, fianza 4.020 pesetas.  
Cáceres, id. 6.700 id.  
Coria, id. 2.900 id.  
Garrovillas, id. 2.600 id.  
Primera de Hervás, id. 900 idem.  
Primera de Hoyos, id. 1.400 id.  
Jarandilla, id. 2.200 id.  
Tercera de Navalmoral de la Mata, id. 1.800 id.  
Primera de Plasencia, idem 1.000 id.  
Primera de Trujillo, idem 3.900 id.  
Segunda de id., id. 1.400 id.  
Valencia de Alcántara, idem 2.000 id.

Cáceres 1.º de Mayo de 1890.  
—El Delegado de Hacienda,  
**Alberto Estirado.**

**ADMINISTRACIÓN**

DE

**CONTRIBUCIONES DIRECTAS E INDIRECTAS**

DE LA

**Provincia de Cáceres.**

**Circular.**

Venciendo en el mes de Mayo próximo, el pago del cuarto trimestre por consumos y alcoholes; dentro del mismo deben los Ayuntamientos verificar los ingresos de los respectivos cupos.

Aun cuando la generalidad de las Corporaciones vienen



cumpliendo este servicio con exactitud; he creído conveniente llamar su atención para que por su parte los Sres. Alcaldes activen la recaudación del impuesto en sus respectivos distritos, á fin de que no se retrase el ingreso de las sumas que al Tesoro corresponden, así como á los mismos Municipios.  
Cáceres 30 de Abril de 1890.  
—José Martinez Tristan.

**INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA**  
DE  
**CACERES.**

Anuncio.

El día 1.º de Junio próximo, darán principio en este Instituto los exámenes ordinarios del presente curso.

Y como en el mes de Mayo precisamente se han de abonar en esta Secretaría los derechos académicos, recibiendo los alumnos el talón correspondiente, que les servirá sin necesidad de ningún otro documento para verificar los exámenes tanto ordinarios como extraordinarios, se pone en conocimiento de todos los alumnos matriculados, para que por sí ó por personas que los representen, satisfagan en los quince últimos días del presente mes, en papel de Pagos al Estado, los referidos derechos académicos; en la inteligencia de que llegado el día 1.º de Junio próximo, los alumnos que no hayan cumplido con este precepto, pierden todos cuantos derechos les concede su matrícula del presente curso.

El importe de los referidos derechos es cinco pesetas y un sello de timbre móvil de diez céntimos por cada asignatura, y además otro sello de igual clase para estamparlo en el papel de Pagos al Estado.

Los exámenes de alumnos Oficiales se verificarán y quedarán terminados desde el día 1.º al 6 de Junio; los de la Doméstica desde el 6 al 10; los de los Colegios privados hasta el 20, y desde este día en adelante los de la enseñanza Libre; advirtiéndose que estos últimos deben solicitar su admisión en la primera quincena del presente mes de Mayo, dentro de cuyo plazo improrrogable deberán también satisfacer los derechos correspondientes.

Los alumnos mayores de catorce años necesitan presentar la cédula personal correspondiente.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Cáceres 1.º de Mayo de 1890.  
—El Secretario, Nicolás G. Garrido.

**COMSARÍA DE GUERRA**  
DE  
**TRUJILLO.**

*El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios de las Plazas de Cáceres y Plasencia.*

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la subasta que en virtud de orden del Sr. Intendente Militar de este distrito, estaba anunciada para el día 24 del actual y publicada en el Boletín oficial de la provincia fecha 21 de Marzo anterior, núm. 151, por el presente se convoca á una pública licitación que tendrá lugar el día 31 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la factoría de utensilios de Cáceres, sita en la calle del Aire, núm. 2, para contratar á precios fijos por el término de un año á contar desde 1.º de Junio del corriente, el suministro de utensilios, alumbrado y combustible, á las fuerzas é institutos del Ejército estantes y transeuntes en las plazas de Cáceres y Plasencia, con arreglo á los mismos pliegos de condiciones y precios límites que rigieron en la subasta anterior y que se hallarán de manifiesto en la expresada Comisaría.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, arregladas en un todo al modelo que se estampa á continuación; en la inteligencia que no serán admisibles las que excedan del precio límite que ha de servir de base en la subasta.

Trujillo 25 de Abril de 1890  
—Santiago Donoso Cortés.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de (tal parte) domiciliado en la calle... núm.... según aparece de la cédula personal expedida á su favor en (tal fecha) núm. (tantos) de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para la contratación á precios fijos del suministro de utensilios, alumbrado y combustible á las fuerzas é institutos del Ejército estantes y transeuntes en la ciudad de Cáceres y Plasencia, se compromete á verificar el servicio expresado á los precios siguientes:

Pesetas Cts.

Por cada litro de aceite (tantas pesetas ó

céntimos) expresados en letra y en guarismo en la cedula . . . . .	"
Por cada litro de petróleo (tantas id. id.) . . . . .	"
Por cada kilogramo de carbon (tantas idem id.) . . . . .	"
Por cada cama cuando el suministro no exceda de cincuenta (tantas id. id.) . . . . .	"
De 51 á 100 (tantas idem id.) . . . . .	"
De 101 á 150 (tantas idem id.) . . . . .	"
De 151 á 200 (tantas idem id.) . . . . .	"
De 201 á 300 (tantas idem id.) . . . . .	"
De 300 en adelante, (tantas id. id.) . . . . .	"

(Fecha y firma del proponente.)

**CUERPO DE CARABINEROS.**  
**COMANDANCIA DE CACERES.**

ANUNCIO.

*Don José Diaz Capilla y Alberni, Teniente Coronel Comandante Jefe de la Comandancia de Carabineros de Cáceres.*

Hago saber: Que el día veintiocho del próximo mes de Mayo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la oficina de esta Comandancia, sita en la calle de Barrionuevo número cincuenta y uno, la subasta para la construcción de las prendas de vestuario que se expresan á continuación, con arreglo á los tipos y bajo los precios y condiciones establecidas en el pliego que se hallará de manifiesto en la oficina de esta citada Comandancia, el cual se publicará también en la Guia del Carabineiro, siendo el depósito de garantía de doscientas cincuenta pesetas y el plazo para la entrega de las prendas, el de veinte días, á contar desde la adjudicación de la subasta.

18 capotes, á 36'25 pesetas.
52 pantalones, á 16'50 id.
24 guerreras, á 24'25 id.
27 (pares) polainas, á 5 id.
6 mantas de abrigo, á 28 id.
15 gorros circulares, á 2'50 idem.

Cáceres 27 de Abril de 1890.  
—José Diaz Capilla.

ANUNCIO.

*Don José Diaz Capilla y Alberni, Teniente Coronel Comandante*

*Jefe de la Comandancia de Carabineros de Cáceres.*

Hago saber: Que el día veintiocho del próximo mes de Mayo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la oficina de esta Comandancia, sita en la calle de Barrionuevo número 51, la subasta para la construcción de las prendas de equipo que se expresan á continuación, con arreglo á los tipos y bajos los precios y condiciones establecidas en el pliego que se hallará de manifiesto en la oficina de esta citada Comandancia, el cual se publicará también en el Guia del Carabineiro, siendo el depósito de garantía de setenta y cinco pesetas y el plazo para la entrega de las prendas, el de veinte días, á contar desde la adjudicación de la subasta.

11 roses, á 9'75 pesetas.
9 mochilas, á 11'20 id.
9 botas para vino, á 2'50 id.
7 bolsas de aseo, á 2'25 id.
5 porta-nombramientos, á 0'25 idem.

Cáceres 27 de Abril de 1890.  
—José Diaz Capilla.

**SECRETARÍA**  
de la Escuela Normal Superior de Maestros  
DE LA  
**Provincia de Cáceres.**

Anuncio.

Desde el día 1.º de Mayo al 16 del mismo inclusive, queda abierta en esta Secretaría de mi cargo, la matrícula para todos aquellos que deseen ser examinados como alumnos de enseñanza libre, en la próxima convocatoria.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos oportunos.

Cáceres 30 de Abril de 1890.  
—El Secretario, Juan Campón.

**DIPUTACION PROVINCIAL**

DE

**CÁCERES.**

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación el día 7 de Abril de 1890.

*Presidencia de D. Pedro Lopez Montenegro.*

Abierta á las diez de la noche, se dió principio con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes que fueron aprobados sin discusión.

“La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo de los acuerdos tomados interinamente por la provin-



cial con fecha 17 y 20 de Diciembre del año anterior, 9, 16, 24 de Enero y 12 de Marzo últimos, disponiendo se adquirieran por Administración, además de los efectos expresados en el acuerdo de 14 de Enero del año anterior, cuarenta mantas á los tipos señalados en el mismo, con destino á los penados del correccional de esta capital, que no habiéndose podido realizar dicha compra por haber subido el precio de las mismas, se adquirieran cincuenta de éstas al precio de 6 pesetas 25 céntimos una, así como las camisas y borcegues igualmente acordados al de 2 pesetas 50 céntimos y 6 pesetas 50 céntimos respectivamente; y concediendo con cargo al capítulo de calamidades del presupuesto provincial á cuatro niños, vecinos de Garrovillas, que fueron mordidos por un perro hidrófobo, 1.000 pesetas con el fin de que pudieran trasladarse á Barcelona para someterse á curación en el Instituto del Doctor Ferrán, disponiendo se remita al contratista de bagajes de la provincia certificación del crédito liquidado por la Alcaldía de Brozas respecto á los suministrados por la misma en el primer trimestre del actual ejercicio, para que manifieste cuanto se le ofrezca acerca del particular y en su vista resolver lo que proceda; ordenando se devuelva á D. Eusebio Hernandez, vecino de Descargamaria y contratista que fué durante el año económico de 1888 á 1889 del servicio de bagajes en varios cantones, el depósito que constituyó para responder de indicado servicio; remitiendo á los Ayuntamientos de Deleitosa y Robledollano el expediente de deslinde y división de la dehesa Montecillo de la comunidad de ambos pueblos, para que manifiesten cuanto se les ofrezca respecto á expresadas operaciones, y aprobando, finalmente, dicho deslinde y división practicados por los peritos nombrados al efecto por referidas corporaciones. Y encontrando justificadas por todos conceptos las resoluciones que se mencionan, propone á la Diputación se sirva prestarles su aprobación definitiva. Palacio provincial 5 de Abril de 1890.—Eduardo Bacas.—Manuel Fuentes.—Francisco Chamorro.—Mariano Bravo.

“La Comisión de Hacienda, de conformidad con lo informado por la Contaduría en el expediente sobre reforma de las cuotas señaladas en el repartimiento girado para el ejercicio de 1889 á 1890, á los Ayuntamientos de Nuñomoral, Pinofranquedo, Valencia de Alcántara y Trujillo, en virtud de haberse fijado como base por consumo más cantidad que la que en virtud de resoluciones de la Dirección general de Impuestos le corresponden pagar, tiene el honor de proponer á la Diputación que á los Ayuntamientos citados y respectivamente se dejen de repartir en el de 1890 á 1891, 169 pesetas 7 céntimos, 221 pesetas 65 céntimos, 308 pesetas y 4.193 pesetas 6 céntimos, que corresponde por la rebaja que obtuvieron en el Impuesto de Consumos que sirvió de base para girar el de 1889 á 1890 y que dichas cantidades se repartan entre los demás de la provincia. Palacio provincial 7 de Abril de 1890.—Enrique Gallardo.—Antonio Elviro.—Eduardo Bacas.—Manuel Fuentes.”

“A propuesta de la Comisión de Gobernación se acordó aprobar los acuerdos interinos tomados por la provincial en 6 de Febrero último, nombrando á doña Lucía Pérez para desempeñar la escuela incompleta de Trevejo, arrabal de Villamiel, por

pase á otra de mayor categoría, en virtud de oposición del que la desempeñaba, y en 11 de Febrero y 11 y 21 de Marzo próximo pasado, concediendo autorización á los Ayuntamientos de Cachorrilla, Cañamero y Coria para litigar el primero con D. Manuel Ruiz, á fin de que sea obligado á entregarle cierta cantidad que en Títulos del 3 por 100 obran en su poder; el segundo contra la Administración general del Estado sobre revocación de una R. O. comunicada por el Ministerio de Hacienda, resolviendo una reclamación de agravio, y al tercero con D. José Echevarri y Pico sobre nulidad de un contrato de compra-venta de una casa.

Evacuando el informe pedido por el Sr. Gobernador respecto al proyecto de ordenanzas municipales de Eljas, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, se acordó manifestarle procede la aprobación de dichas ordenanzas, á excepción de las prevenciones por las que se corrigen hechos que como faltas se hallan comprendidas en el libro 3.º del Código penal.

De conformidad asimismo con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, se acordó aprobar los pliegos de condiciones con sujeción á los cuales se han de subastar los servicios de impresión y publicación del Boletín oficial de la provincia y prestación en ella del servicio de bagajes durante el próximo ejercicio de 1890 á 1891.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento y mayoría de los vecinos de Cabrero, solicitando su agregación al de Piorral, y resultando que este se opone abiertamente á la agregación, á la que por lo tanto no puede accederse, con arreglo á lo prescrito en el artículo 4.º de la ley Municipal, se acordó de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, declarar no haber lugar á lo solicitado.

En conformidad asimismo con el dictamen de dicha Comisión, se acordó confirmar en todas sus partes el acuerdo interino tomado por la provincial en 27 de Junio último, por el que se declaró no haber lugar á la condonación de contribuciones pretendida por el Alcalde de Cañamero, por virtud de daños causados en aquél término, en razón á no haberse llenado en tiempo y forma los requisitos prevenidos en la Ley de 18 de Junio de 1885 y Reglamento dictado para su ejecución en 30 de Septiembre siguiente.

Igualmente se acordó aprobar los acuerdos interinos tomados por la Comisión provincial en 16 de Enero y 10 de Marzo próximo pasado, disponiendo la instalación de dos pararrayos en el Palacio provincial, y del abono á D. Dionisio Viniegra, de 1.080 pesetas por el importe y colocación de los mismos y arreglo de timbres eléctricos; en 5 de Febrero último, declarando con derecho al Secretario de esta Corporación don Máximo Tuñon y Fernandez, á un diez por ciento sobre su sueldo, con arreglo á las bases establecidas para el aumento gradual de sueldo de los empleados de las dependencias de la Diputación; en 4 de Febrero y 20 y 21 de Marzo próximos pasados, nombrando Rectora de la Casa-Cuna de esta capital á doña Angela Pallares Blanco, admitiendo á D. Francisco Polo Cantos, la renuncia del cargo de Capellán de los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad y nombrando para desempeñar esta

plaza al Presbítero D. Urbano Ortiz Gonzalez.

(Continuará.)

## JUZGADOS.

—  
TRUJILLO.

*Don Lorenzo del Fresno y García,  
Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.*

Mediante la presente se cita, llama y emplaza á Anastasio de la Rosa Monroy y Nemesio Anastasio Expósito, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por hurto de una manta y un costal; apercibiéndoles que si no lo verificaren se les declarará rebelde, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos, sean conducidos á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Trujillo á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa.—Lorenzo del Fresno.—Por su orden, Juan Hurtado.

*Señas de los individuos.*

El Anastasio de la Rosa, es natural de Plasencia, de diez y ocho años de edad, soltero, peon de albañil.

El Nemesio Anastasio, de la misma naturaleza, estado, edad y jornalero.

Trujillo fecha ut supra.—Hurtado.

NAVALMORAL DE LA MATA.

*Don Eduardo Carmena y Valdés,  
Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Navalmoral de la Mata.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Diaz Sanchez, natural de Mesas de Ibor, de edad de veintitres años, soltero, oficio labrador, en situación de reserva activa, pelo y cejas negros, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poblada, estatura regular, vestia pantalon, chaqueta y chaleco de paño negro de Torrejoncillo, blusa azul debajo de la chaqueta, sombrero de rocador y borcegues de becerro blan-

co, todo en mediano uso; para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la nación y á los agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios esten á su alcance, á la busca y captura del Juan Rodriguez Sanchez, remitiéndole caso de ser habido, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Navalmoral de la Mata á veintitres de Abril de mil ochocientos noventa.—Eduardo Carmena y Valdés.—El actuario, Francisco Fernandez Gallardo.

NAVALMORAL DE LA MATA.

*Don Eduardo Carmena y Valdés,  
Juez de instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.*

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres sugetos desconocidos, que el día treinta de Enero último, atravesaron el bado del rio Tietar, próximo á la barca llamada de Sanchez, término del Toril, montados en dos caballos; para que en el plazo de diez días, contados desde la inserción de ésta en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que me encuentro instruyendo con motivo del robo de ropas y alhajas verificado en la Iglesia de Serrejon, la noche del treinta al treinta y uno de expresado mes de Enero; prevenidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades tanto civiles como militares de la Nación é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionados tres sugetos, cuyas señas personales se ignoran, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Dado en Navalmoral de la Mata á veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa.—Eduardo Carmena y Valdés.—Por su mandado, Estanislao Sanchez Luengo.



## HERVÁS.

*Don Francisco Robles Hernández, Juez municipal suplente de la villa de Hervás é interino de primera instancia y de instrucción de este partido por vacante.*

Por el presente hago saber: Que en providencia de este día he tenido á bien señalar el día ocho de Mayo venidero, y hora de las diez de su mañana, para celebrar el sorteo de los doce mayores contribuyentes por territorial y seis por industrial, que como vocales han de formar la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados que han de funcionar en el año venidero de mil ochocientos noventa y uno, todo según lo preceptuado en el artículo treinta y uno de la ley de Jurado.

Dado en Hervás á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa.—Francisco Robles.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

## MÉRIDA.

*Don Ricardo Salustiano Portal y Canton, Juez de instrucción de este partido.*

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y remisión caso de ser habido, á la cárcel de este partido de Diego Madruga Romero, natural de Trujillanos, vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y de Micaela, de cincuenta y siete años de edad, bracero, de estatura mediana, barba poblada y canosa, ojos azules, pelo negro con algunas canas, nariz regular un poco encorbada, y viste al estilo de la jente jornalera de este país, ignorándose el territorio donde pueda haberse dirigido al fugarse del depósito municipal de la villa de Aljácen, en la mañana ó madrugada del día veintiseis de Noviembre último, donde se encontraba en clase de detenido.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á repetido Diego Madruga Romero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración indagatoria que le está acordada en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en repetida causa.

Dado en Mérida á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa.—R. Salustiano Portal.—Por disposición de su señoría, Isidoro Viñeta.

## Alcaldías Constitucionales.

## MADROÑERA.

*Subasta de las especies de consumos*

Habiendo tenido necesidad de ser suspendida la subasta de las especies de consumos, como medio adoptado para realizar el encabezamiento del próximo año económico, la Corporación que presido acordó por unanimidad señalar para que ésta tenga lugar el día once de Mayo próximo venidero, de diez á once de su mañana, por lo que toca al vino y al aguardiente, que se hará con el derecho de la exclusiva, y de once á doce del mismo día, la relativa á las demás especies, bajo los tipos, forma y condiciones que se anunciaron en el Boletín oficial núm. 167 y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Madroñera 28 de Abril de 1890.—Antonio Mejías.

## ALBALÁ.

Terminados los trabajos del reparto de la matrícula de subsidio industrial que ha de servir para el ejercicio económico de 1890 á 1891, se halla expuesta á desagravios en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, á contar desde el día de la fecha, con el fin de que los contribuyentes en ella comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial, según está prevenido.

Albalá 18 de Abril de 1890.—El Alcalde, Juan Bonilla.

## CAÑAVERAL.

La matrícula de subsidio industrial de este pueblo, formada para el ejercicio económico de 1890 á 1891, se halla expuesta al público en desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados al objeto de que puedan examinarla y formular sus reclamaciones durante el plazo señalado.

Cañaveral 24 de Abril de 1890.—El Alcalde, Celestino Hortigon.

## GRANADILLA.

*Hallazgo de un semoviente.*

En poder de un vecino de esta villa se encuentra depositado un semoviente que se remite á continuación.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño, se presente á recogerlo en esta Alcaldía, previa justificación que acredite su propiedad y pago de los gastos que haya ocasionado; pues trascurridos que sean quince días desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, sin que se presente á recogerlo, se procederá á su venta en pública subasta.

Granadilla 23 de Abril de 1890.—El Alcalde, Ricardo Miranda.

*Señas del semoviente.*

Un mulo alzada seis cuartas, de cuatro años, pelo castaño claro tira algo á cenizo, recientemente pelado, con una estrella hecha con tijera en cada paleta, en las ancas ostra en figura de pluma también hecha con tijera, un hierro en la nariz que figura una S confusa, una raya sobre el lomo que cruza las paletas de color castaño mas oscuro que el demás de su pelo.

## ANUNCIOS.

*Sociedad general de Fosfatos de Cáceres.*

Se participa á los señores accionistas, obligacionistas y acreedores de dicha Sociedad que, desde luego, pueden usar de la facultad que les ha sido reservada de suscribir, en la proposición de 13 por 100 del importe nominal de los títulos de su propiedad, á la emisión de 1.000 acciones de 500 pesetas cada una que han de constituir el capital de la Sociedad anónima de explotación de los Fosfatos de Cáceres.

Podrán hacer uso de esta facultad hasta el cinco de Mayo próximo inclusive.

Se recibirán las suscripciones en el domicilio social en Cáceres y en las oficinas de la Sociedad, 4 rue Louis le Grand, en París, donde hallarán los interesados los impresos al efecto.

El Consejo de Administración.

*Administración del Impuestos de consumos.*

*Cáceres, calle de Carniceros, 13.*

Habiendo vencido el día 1.º del presente mes, el plazo para el pago de las cuotas por consumos en este extraradio, correspondiente al actual año económico, se concede el término de ocho días, á contar desde la publicación de este aviso, á fin de que los deudores por dicho concepto, satisfagan, en esta oficina, el importe de sus descubiertos.

Cáceres Mayo 2 de 1890.—C. Montemayor.

## NUEVO ESTABLECIMIENTO

*Ferretería, coloniales y ultramarinos*

## DE QUIROS

*Portal Llano, 13.—Cáceres.*

El propietario de indicado establecimiento ofrece al inteligente público, entre otros vinos y licores extranjeros, los que á continuación se detallan, procedentes de la más antigua y renombrada casa cosechera de Burdeos, y son los siguientes:

Viejo Kirsch, auténtico.  
Gran vino Champagne.  
Champagne Royal y Royal extra.  
Cognac fine Champagne.  
Viejo cognac superior.  
Viejo Rhum.  
Vinos Medoc, Bordeaux, Sain Esteplie, Sain Julien y otros.

Igualmente se encuentran en este establecimiento los excelentes Cafés de Puerto-Rico, Caracolillo y Moka, y los superiores Cacaos, Caraca y Guayaquil, que ofrece á las familias que tienen por costumbre elaborar el chocolate en su propia casa.

Precios los más económicos.

*Administración del Excelentísimo Sr. Duque de Abrantes en Testamentaría.*

Debiendo arrendarse por cuatro años, á pasto y labor la dehesa "Mederas", en término de Casas de Millán, de cabida de 550 fanegas de marco provincial, se hace público por medio de este anuncio para que durante el mes de Mayo puedan las personas que gusten dirigir á esta Administración las proposiciones que estimen oportunas; reservándose la misma admitir la mejor, después de haber obtenido la correspondiente autorización de la Administración Central.

Cáceres 30 de Abril de 1890.—Federico Belmonte.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACERENA.